

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4819 16 SEP 2026

Por la cual se registran programas de formación permanente de docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente ofertados por instituciones de educación superior

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto 709 de 1996, compilado en la Sección 3, Subsección 4 del Decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité Territorial de Formación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución Nro. 0557 del 14 de marzo de 2008, el Comité Territorial de Formación Docentes, reformado según Resolución Nro. 3237 del 06 de septiembre de 2012 y actualizado mediante Resolución Nro. 3580 del 23 de julio de 2024.

Mediante comunicado Nro. 012 del 12 de marzo de 2026, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, dirigidos a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, con una vigencia correspondiente al periodo 10 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2027.

No obstante, es necesario indicar que posterior a la socialización de la Resolución Nro. 2488 del 5 de mayo de 2026, el Comité Territorial de Formación docente en sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 2026, recibió dos propuestas para ser validadas y aprobadas para ascender en el escalafón docente 2277.

Después de la valoración de las propuestas por parte de los miembros del comité territorial, se define su aprobación y registro.

Con referencia a los créditos, se recuerda que un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales en un 50% y no presenciales 50%, que incluyen entre otros: talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos, diplomados, según la sección 3, subsección 4. artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 y comunicado Nro. 006 del 25 de abril de 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Si bien el artículo 14 del Decreto 709 de 1996 imponía un término de vigencia a las certificaciones para que ellas tuvieran validez para efectos del ascenso en el escalafón docente, la norma vigente, esto es, el Decreto 1075 de 2015 no consagra dicho término; entendiéndose así que tal disposición sobre la vigencia de las certificaciones se encuentra derogada a partir de la publicación del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, es decir desde el 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR para efectos de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4, los siguientes Programas de Formación de Docentes así:

No.	Nombre del Programa	Oferente
1	Diplomado el Maestro como sujeto pedagógico, político y sindical para la transformación social	Universidad de Nariño – Sindicato Simana
2	Maestría en Docencia Universitaria	Universidad de Nariño

ARTÍCULO 2°. Los programas de formación de educadores registrados en el artículo 1° de la presente resolución, como requisito para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, están dirigidos exclusivamente a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de actualización de conocimientos y mejoramiento profesional podrán inscribirse y desarrollar los programas de formación, todas las personas interesadas.

ARTÍCULO 4°. La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015 y Comunicado Nro. 012 del 12 de marzo de 2026.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS			
No. DE CRÉDITOS	No. DE HORAS SINCRÓNICAS Y/O TRABAJO AUTÓNOMO	No. DE HORAS PRESENCIALES O MEDIADAS POR TECNOLOGÍA	TOTAL HORAS
2	45	45	90
5	113	112	225
7	158	157	315

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 5°. Los cursos de capacitación realizados por los directivos docentes y docentes, no perderán vigencia, siempre y cuando no los hayan utilizado en otros ascensos.

ARTÍCULO 6°. La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de aprobación de los programas de formación permanente de docentes, comprendido entre el 8 de septiembre de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2027.

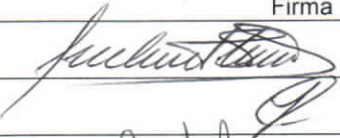
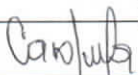
ARTÍCULO 7°. La Resolución Nro. 2488 del 5 de mayo de 2026 y la presente resolución tiene vigencia desde su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 16 SEP 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez - Subsecretario Calidad Educativa.	15/09/2026	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G.4. Oficina de Asuntos Legales	15/09/2026	
Proyectó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Calidad Educativa.	15/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

